

Ley que Concede una Pensión del Estado a favor del
Sr. Julián Ernesto Cedeño Ávila

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Julián Ernesto Cedeño Ávila, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0728935-7, ha laborado en la Administración Pública desde el año 1979, en instituciones tales como: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), Secretaría Administrativa de la Presidencia y Senado de la República, desempeñándose siempre con honestidad, dedicación y eficiencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor se ha destacado por su dedicación, esmero, consagración al trabajo, dones inherentes de todo buen servidor público y que en la actualidad se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando una labor productiva que le permita generar lo necesario para cubrir el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor Julián Ernesto Cedeño Ávila, por la suma de Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor **JULIÁN ERNESTO CEDEÑO ÁVILA**, por la suma de TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (30,000.00) mensuales.

2

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

ms